

Sujeto Obligado:

Secretaría de Infraestructura,

Movilidad y Transportes del Estado

Recurrente:

Moreno

Carlos Germán

Loeschmann

Expediente:

Ponente:

182/SIT-10/2017

En veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, el cual venció el día veintidós de agosto del propio año, sin que a la fecha lo haya hecho; lo anterior tal como consta en autos, ya que con fecha quince del mismo mes y año, se hizo la notificación por medio electrónico empezando a correr el término el día dieciséis, venciendo éste en la fecha señalada; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por **********, debiéndose notificar el presente proveído al recurrente a través del medio electrónico señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/AVJ